



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073 - 2024-MDBSH

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 532-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 245-2024-OAJ/JCWO, de fecha 16 de diciembre de 2024; Memorandum N° 1765-2024-MDBSH/GM, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Informe N° 503-2024-MDBSH/OPPyR, de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo y la economía local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promoviendo el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la adecuada prestación de servicios públicos locales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Conejo Municipal, "Aprobar el presupuesto Anual y su modificación dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad";

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de nuestra Carta Magna y el literal d) del Artículo 42° de la Ley de Base de la Descentralización N° 27783, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece en el numeral 13.1 de su artículo 13° que; "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidad. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del acotado Decreto Legislativo estipula que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Local se aprueben mediante Acuerdo de Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, con Ley N° 32185 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, bajo ese contexto normativo, a través del Informe N° 503-2024-MDBSH/OPPyR, de fecha 13 de diciembre de 2024; el Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite al Gerente Municipal los cuadros que informan la asignación de presupuesto de los diferentes rubros de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el año Fiscal 2025; asimismo recomienda sea agendado en Sesión de Concejo, para su sustentación y posterior aprobación;

Que, visto la documentación precedente y contando con una sustentación favorable por el Jefe Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización; El Concejo Municipal en virtud a las facultades conferidas en el numeral 16 del Artículo 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó por UNANIMIDAD lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, ascendente S/. 36,386,725.00 (Treinta y seis Millones Trecientos Ochenta y Seis mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles) para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, el mismo que se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO PIA MDBSH | | |
|---|----------------------------------|---------------|
| RUBRO | INGRESOS | PTO 2025 |
| 00 | RECURSOS ORDINARIOS | 21,554,126.00 |
| 07 | FONCOMUN | 7,186,244.00 |
| 08 | IMPUESTO MUNICIPAL | 5,825,000.00 |
| 09 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 1,808,490.00 |
| 18 | CANON SOBRECANON | 12,865.00 |
| TOTAL INGRESOS 2025 | | 36,386,725.00 |

GASTOS POR GERENCIA MDBSH - 2025

| GENERICA | | (00) RECURSOS ORDINARIOS | (07) FONCOMUN | (08) IMP. MUNICIPALES | (09) R.D.R | (18) CANON Y SOBRECANON | TOTAL |
|----------|---|--------------------------------|------------------|--------------------------|--------------|----------------------------|---------------|
| 2.1 | PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | - | 3,652,387.00 | 400,054.00 | | | 4,052,441.00 |
| 2.2 | PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 244,541.00 | | | 12,820.00 | | 257,361.00 |
| 2.3 | BIENES Y SERVICIOS | 284,899.00 | 227,237.00 | 5,296,657.00 | 1,738,670.00 | | 7,547,463.00 |
| 2.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | 312,000.00 | | | | 312,000.00 |
| 2.5 | OTRO GASTOS | | 120,120.00 | 128,289.00 | 50,000.00 | | 298,409.00 |
| 2.6 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 21,024,686.00 | 2,874,500.00 | - | 7,000.00 | 12,865.00 | 23,919,051.00 |
| TOTAL | | 21,554,126.00 | 7,186,244.00 | 5,825,000.00 | 1,808,490.00 | 12,865.00 | 36,386,725.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR por categoría la Distribución de gatos de los recursos en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el año de fiscal 2025.

| FONCOMUN | IMPORTE | PORCENTAJE |
|-------------------|---------------------|-------------|
| GASTO CORRIENTE | 4,311,744.00 | 60.00% |
| GATO DE INVERSIÓN | 2,874,500.00 | 40.00% |
| TOTAL | 7,186,244.00 | 100% |

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Señor Alcalde, que a través de sus Unidades Orgánicas el Cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad la notificación del presente acuerdo a los Unidades Orgánicas Correspondientes, así como su publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación en la Región San Martín.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para conocimiento público.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo, el 20 de diciembre de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE